

# El Consorcio de Compensación de Seguros

## ¿Qué es y cómo podemos definirlo?

Desde un punto de vista jurídico, es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. En su actividad, la entidad está sujeta al ordenamiento jurídico privado, lo que significa que el Consorcio ha de someterse en su activación al igual que el resto de las entidades de seguros privadas a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a la Ley de Contrato de Seguro.

## ¿Cuál es su origen?

En 1941 se creó el Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín con carácter provisional para dar respuesta a las necesidades indemnizatorias originadas por la Guerra Civil. A partir de 1954 se configuró el actual Consorcio, muy ligado a la cobertura de riesgos extraordinarios, como figura central de un sistema de indemnización por daños catastróficos único en el mundo. Pero en su trayectoria irá asumiendo otros cometidos, seguros de crédito a la exportación, agrario, combinado, obligatorio de viajeros, cazadores, etc. y, desde 1998, su actividad se extendió al campo de la responsabilidad civil medioambiental. Como consecuencia de la adaptación a la normativa comunitaria, en 1991, el Consorcio perdió la exclusividad en la cobertura de los riesgos extraordinarios y dejó de ser organismo autónomo pasando a convertirse en sociedad estatal.

## ¿Qué normativa lo regula?

Su Estatuto legal fue aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y, tras sucesivas modificaciones, ha quedado recogido en el texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, con modificaciones introducidas por la Ley 12/2006, de 16 de mayo.

## ¿Cuáles son sus actividades?

Se enmarcan en las funciones aseguradoras y no aseguradoras que tiene legalmente encomendadas. Respecto de las primeras cabe destacar su carácter subsidiario, siendo su actuación, por lo general, la de asegurador directo, en defecto de participación del mercado privado, y también la propia de un fondo de garantía, cuando se dan determinadas circunstancias de falta de seguro, insolvencia del asegurador, etc. En concreto, el Consorcio cubre los daños de cualquier tipo originados por vehículos no asegurados o robados. Si el causante es un vehículo desconocido, cubre las lesiones (y/o los daños materiales sólo si ha habido lesiones graves). Posteriormente, si se consigue localizar al conductor que circulaba sin seguro o con un coche robado, el Consorcio le reclama los importes. Además de hacerse cargo de las indemnizaciones cuando una aseguradora ha quebrado y se encuentra en concurso de acreedores o intervenida por las autoridades.

## ¿Cuáles son sus objetivos estratégicos?

El Consorcio se propone contribuir activamente a la consolidación de un sistema asegurador español más completo y universal, más responsable socialmente, más estable y más eficiente y – por lo tanto- más barato para el consumidor español.

## **EL CONSORCIO SE HACE CARGO**

Aquí le mostramos algunos ejemplos de accidentes que tienen un denominador común: no hay seguro que afronte las indemnizaciones que le corresponden al perjudicado, la solución pasa por el mismo lugar: EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (CCS).

Al cruzar la calle, María fue arrollada por un ciclomotor que se dio a la fuga. Las lesiones tardaron en curar varias semanas.

El coche de Amalia fue embestido por otro que salió de una bocacalle a toda velocidad. El conductor resultó ser un delincuente que había sustraído el vehículo la tarde anterior. La compañía de seguros del coche culpable se niega a hacerse cargo del siniestro, pues la persona que conducía no es su asegurado. Amalia sufrió un grave esguince cervical y varios cortes y magulladuras en la cara.

Estos dos accidentes tienen un denominador común: no hay un seguro que afronte las indemnizaciones que le corresponden al perjudicado. La solución pasa por el mismo lugar: el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), una entidad alimentada por las aportaciones de los asegurados (la cantidad se carga en los recibos del seguro de automóviles) encargada de cubrir los siniestros que ninguna compañía en particular va a asumir. En concreto, el Consorcio cubre los daños de cualquier tipo originados por vehículos no asegurados o robados.

### **Teléfono de información al asegurado:**

En el **TEL: 902 22 26 65** los asegurados podrán:

- Recabar información sobre la forma de presentar una reclamación de indemnización tras un siniestro (riesgos extraordinarios o seguros de responsabilidad civil de automóviles).
- Realizar consulta sobre incidencias o estado de la tramitación de un expediente de siniestro (riesgos extraordinarios o seguro de responsabilidad civil de automóviles).
- Contratar la cobertura del seguro de responsabilidad civil de automóviles en los términos previstos para la normativa vigente.
- Solicitar información sobre cuestiones relacionadas con la liquidación de entidades aseguradoras y en las que el asegurado, como tal, tenga intereses implicados.
- Recabar información acerca de cómo consultar el FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados).